

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00079-00 que se encuentra pendiente de notificación al demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de abril de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°614

Santiago de Cali, 06 de abril de 2022

Revisado el expediente encuentra el despacho que por medio de auto N° 1110 21 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de la señora GILMA GONZALEZ BENAVIDEZ, en donde se requirió a la parte ejecutante aportara dirección de correo electrónico para su notificación, cosa a la que se dio cumplimiento y aportaron un e-mail, sin embargo llama la atención a este despacho que después de efectuarse la notificación no hay respuesta alguna, y por lo tanto no hay ninguna seguridad que dicho correo electrónico pertenezca a la ejecutada, haciéndose necesario ordenar la notificación como debe ser en este caso a la dirección física aportada por la activa en el escrito de la demanda, esto en aras de proteger el debido proceso, derecho a la defensa y evitar nulidades por indebida notificación.

Por lo tanto se ordenara la notificación de la señora GILMA GONZALEZ BENAVIDES a la dirección Carrera 83 N° 17-76 Barrio el Ingenio III Cali, por medio de la citaduría del despacho.

Y por economía procesal se requerirá a la parte ejecutante se sirva manifestar bajo la gravedad de juramento si conoce otra dirección de notificación y en caso que no sea efectiva la notificación ordenada anteriormente a la dirección física, el apoderado realice el impulso procesal correspondiente conforme el Decreto 806 de 2020 en lo relativo con el emplazamiento.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO a la demandada GILMA GONZALEZ BENAVIDES de la presente demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por MILENA GOMEZ YUNDA, a la dirección Carrera 83 N° 17-76 Barrio el Ingenio III Cali, por medio de la citaduría del despacho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante se sirva manifestar bajo la gravedad de juramento si conoce otra dirección de notificación de la ejecutada, conforme a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2020-079

ESTADO N° 049 DEL 08/04/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de abril de 2022

Oficio N° 525

Señora

GILMA GONZALEZ BENAVIDES

Carrera 83 N° 17-76 Barrio el Ingenio III

Cali – Valle

ACCIÓN: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MILENA GOMEZ YUNDA

DDO: GILMA GONZALEZ BENAVIDES

RAD: 76001-31-05-003-2020-0079-00

Por medio del presente, se le NOTIFICA Y CORRE TRASLADO de la demanda ejecutiva laboral que se adelanta en su contra en los términos del Decreto 806 de 2020, se le indica a la demandada que debe dar contestación de la misma a través de apoderado judicial, para cualquier solicitud o envío de documentos deberá realizarlo únicamente a través del correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria